18/09/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

Los divorcios privados no entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento «Roma III»

El Abogado General Saugmandsgaard Øe en sus conclusiones del Abogado General en el asunto C-372/16 Soha Sahyouni / Raja Mamisch. Considera que, en todo caso, dicho Reglamento, relativo a la ley aplicable al divorcio, no permite reconocer la validez de un divorcio de este tipo cuando la ley extranjera designada es discriminatoria.

El Sr. Raja Mamisch y la Sra. Soha Sahyouni, que poseen tanto la nacionalidad siria como la nacionalidad alemana, residen actualmente en Alemania.

En 2013, tras haber manifestado el Sr. Mamisch la intención de divorciarse de su esposa, un representante suyo pronunció la fórmula requerida ante un tribunal religioso situado en Siria, el cual declaró el divorcio de los cónyuges. Se trata de un divorcio «privado», que no se basa en una resolución de carácter constitutivo de un órgano jurisdiccional o de otra autoridad pública, sino en una declaración de voluntad de los cónyuges, en este caso, unilateral y seguida de una intervención de índole meramente declarativa

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF